

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Exposición.

Sr. Presidente: En los decretos que desde 1879 hasta el día se han publicado relativos al importante servicio de Correos, se dió por unos a los Gobernadores de provincia la facultad de nombrar por sí los ordenanzas, peatones y carteros de centros de distribución; por otros se restringió aquella facultad, preceptuando que dichas Autoridades procedieran para cubrir cualquiera vacante que ocurriese á formar ternas de los solicitantes que reunieran mejores condiciones y las remitieran á la Direccion general del ramo para que designase al agraciado, y por alguno se extendió la referida facultad á la Direccion, á los Gobernadores y á los Administradores de las principales de provincia.

De esta divergencia resultan marcadas contradicciones entre los decretos publicados, y la dificultad de deslindar la parte que en alguno de ellos está derogada y cuál no, uniéndose á esto que en la actualidad no rige otro reglamento para el régimen del servicio de Correos que las antiguas Ordenanzas del ramo, por las cuales todos los empleados del mismo son nombrados por el Ministro de la Gobernacion y el Director general, cada uno en su caso.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado con demasiada frecuencia que los encargados en los Gobiernos de provincia no siempre se han cuidado de dar conocimiento á la Superioridad de los nombramientos verificados, resultando de tales omisiones no saberse con la exactitud necesaria el número, los nombres y las condiciones de los agraciados, circunstancia que ha dado lugar á repetidas circulares pidiendo tan indispensables noticias, á

fin de evitar la perturbacion que su falta origina.

Por todas estas razones, y con el objeto de establecerlas cualidades que han de tener los individuos que en lo sucesivo aspiren á ocupar las vacantes que de ordenanzas, peatones y carteros rurales puedan ocurrir, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

#### DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los nombramientos de ordenanzas de Administraciones, peatones y carteros rurales que hasta aquí han venido haciéndose por los Gobernadores civiles de provincia, se verificarán en lo sucesivo por la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Toda vacante que de dichos destinos ocurra desde la publicacion del presente decreto, dispondrá el Gobernador de la provincia respectiva que se publique en el «Boletín oficial» de la misma, para que en el término de 10 dias dirijan los aspirantes sus solicitudes al Centro directivo del ramo por conducto de dichas Autoridades.

Art. 3.º Los solicitantes han de ser licenciados del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutilizados y heridos en campaña no imposibilitados para afectar el servicio á que se destinan.

Art. 4.º En el mismo caso se encuentran para ser atendidos los Voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con las facciones, ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

Art. 5.º En identidad de cualidades serán preferidos el sargento al cabo y este al soldado que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.

Art. 6.º A falta de individuos que reunan las circunstancias exigidas en los artículos 3.º y 4.º podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escogerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

Art. 7.º Las instancias que dirijan los interesados irán acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos que quedan indicados para poder ser agraciados.

Art. 8.º Designadas por la Direccion general las personas que hayan de ocupar las vacantes, y una vez tomada por ellas posesion del destino, no podrán ser separadas de él sino por causa debidamente apreciada en expediente gubernativo.

Art. 9.º Con el fin de que el importante servicio de Correos no sufra menoscabo ni retraso alguno, tan luego como se declare vacante cualquiera de las plazas ya mencionadas, los Gobernadores de provincia nombrarán interinamente la persona que consideren más apta para desempeñarla, hasta tanto se presente el que fuere designado para ocuparla en propiedad.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

Ó Nómína de los propietarios comprendidos en la expropiacion de terreno para servicio de la mina «Santa Ana», sita en término de San Martín del Rey Aurelio.

Concejos y Propietarios. San Martín del Rey Aurelio.—Ayuntamiento de id,

D. Agustín Delbrut, como representante de la Sociedad Maria Luisa Id. id.

Lo que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, se publica en este «Boletín oficial», á fin de que puedan presentarse las reclamaciones de que trata el artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836, señalando al efecto el plazo de diez dias para aducirlas.

Oviedo 24 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

Don Pedro Pereira Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio Villamil y Valdés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de La Casual, sita en terreno inculto, términos de Calambre, propio de doña Josefa Fernandez, vecina de Calambre, paraje llamado Cierro de los prados, parroquia de Serantes concejo de Tapia; lindante al N. prado y labradío de Juan Galdo y otros, al S. terreno bravo de Josefa Lopez de Rapaelcuarto y otros, al E. rio de Calambre y al O. mas inculto de D. Ramon Sordo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el rio de Calambre, y desde él en direccion N. se medirán 300 metros, 300 al S., 200 al O. y 100 al E., y en sus extremos se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que

espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo á 16 de Mayo de 1874.— Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Antonio Villamil y Valdés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de La Abundante, sita en terreno de D. José Fernandez Castañeira, paraje llamado Monte redondo, parroquia del Monte, concejo de Tapia; lindante al N. inculco de don Antonio Casariego, al S. idem de doña Josefa Gayol, al E. camino que de la Iglesia del Monte sigue á Acevedo y al O. mas inculco de dicho José Castañeira.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la caseta ó máquina de aserrar madera que tiene en el referido terreno el D. José Fernandez Castañeira y de ella al N. se medirán 300 metros, al S. 300, al E. 200 y 150 al O., y en sus extremos se levantarán perpendiculares para cerrar el rectángulo de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Mayo de 1874.— Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Rodrigo Fernandez Campomanes, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Cruza, sita en términos del Pedroso, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres; lindante al N. con la mina Bárbara de los herederos de D. Antonio de Collantes, S. con la mina Trinidad de don Guillermo Blanco y Compañía, E. pueblo del Pedroso, y O. con ángulo de la mina Bárbara y Trinidad.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa del Pedroso, de D. Gaspar Garcia Campomanes, á partir al N. O. se medirán al N. E. 600 metros, al S. 300 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina Trinidad de D. Guillermo Blanco y Compañía, al E. 200 metros intestando con la mina Bárbara en puntos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vi-

gente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 16 de Mayo de 1874.— Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Wenceslao Guisasola, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 300 hectáreas de la mina de Hierro, que se conocerá con el nombre de Marianin 1.º, sita en término del pueblo de Andurga, paraje llamado La Matiella, parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera, lindante al N. con la Voz. S. con Boniellas, E. con Bandon y Arenas, y O. con Anduerga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Francisco Alonso Matiella y desde su esquina S. E. se medirán en direccion S. 70 metros colocando la 1.ª estaca auxiliar; de esta al N. 78.º E. 4500 metros 2.ª; de esta al N. 12.º O. 600 metros 3.ª; de esta al S. 78.º O. 5000 metros 4.ª; de esta al S. 12.º E. 600 metros 5.ª; y de esta el N. 78.º E. hasta la estaca auxiliar 500 metros para cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Mayo de 1874.— Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Wenceslao Guisasola, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Marianin 2.º, sita en término de Andurga, paraje llamado Matiella, parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera, lindante al N. con la Matiella, S. con Boniellas, al E. con Bandon casa mayor, al O. con Anduerga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca auxiliar del registro Marianin 1.º que se halla á 70 metros en direccion S. de la casa de Francisco Alonso Matiella.— Desde ella se medirán al N. 78.º E. 500 metros; 1.ª estaca; de esta al S. 12.º O. 400 metros 2.ª; de esta al S. 78.º O. 1000 metros 3.ª; de esta al N. 12.º O. 400 metros 4.ª; y de esta al N. 78.º E. hasta la estaca auxiliar 500 metros para cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Mayo de 1874.— Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Wenceslao Guisasola, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 300 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Marianin 3.º, sita en la parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera, lindante al N. con Villayo, al S. con Anduerga, al E. con Monte Gendin, al O. con monte Llar.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Iglesia de Santa Cruz y desde su esquina N. E. se medirán al S. 250 metros ó los que haya hasta intestar con la línea prolongada S. 78.º del registro Marianin 1.º colocando la 1.ª estaca auxiliar, de esta al N. 78.º E. 5000 metros 2.ª; de esta al N. 12.º O. 600 metros 3.ª; de esta al S. 78.º O. 5000 metros 4.ª; y de esta al S. 12.º E. hasta la estaca auxiliar 600 metros para cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los

efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Mayo de 1874.— Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Wenceslao Guisasola, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 750 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Marianin 4.º, sita en término del pueblo de Janes, parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera, lindante al N. con la Peña del Cuervo, al S. carretera de Avilés á Trúvia, al E. Monte Gendin, al O. con Villayo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Francisco Gutierrez Menor, y desde su esquina S. E. se medirá al S. 650 metros ó los que haya hasta intestar con la línea N. 78.º E. del registro Marianin 3.º colocando la 1.ª estaca auxiliar, de esta al N. 78.º E. 4900 metros colocando la 2.ª; de esta al N. 12.º O. 700 metros 3.ª; de esta al S. 78.º O. 500 4.ª estaca, de esta al S. 12.º E. 700 5.ª; y de esta al N. 78.º E. hasta la estaca auxiliar 100 metros para cerrar el rectángulo de las 350 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Mayo de 1873.— Pedro Pereira.

## Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO de los enfermos pobres que han ingresado en este piadoso Establecimiento durante el mes de Julio último.

Nombres y apellidos.	Estado civil.	Día de su ingreso.	Pueblo de su naturaleza y concejo.
Francisco Perez,	Soltera.	1.º Julio.	Trúvia, Grado.
Andrea Tames Cué.	Viuda.	1.º id.	Barro, Llanes.
Ramon Alonso.	Casado.	1.º id.	S. Juan, Oviedo.
José Casero Pintado.	Id.	1.º id.	Los Prados, idem.
Estanislao Gonzalez.	Id.	1.º id.	S. Isidoro, id.
Filomena Iglesia.	Soltera.	1.º id.	S. Martin del Rey, San Martin del R. A.
Francisco Alvarez Villa.	Casado.	1.º id.	La Corte, Oviedo.
Gabriel Alvarez.	Viudo.	2 id.	S. Claudio, id.
Isidoro Blanco Garcia.	Soltero.	2 id.	Villasonte Allande.
Enrique Costales.	Casado.	2 id.	Peon, Villaviciosa.
Agustin Misioné.	Soltero.	3 id.	S. Juan, Oviedo.
Manuel Gonzalez.	Casado.	3 id.	S. Julian de Box, id.
Catalina Cabañas.	Id.	3 id.	S. Isidoro, id.
Joaquina Martinez.	Soltera.	4 id.	S. Tirso, id.
Angela Tierra.	Id.	4 id.	S. Juan, id.
José Fernandez Marcos.	Id.	5 id.	S. Emeterio, Bimenes.
Bárbara Fernandez.	Id.	6 id.	Trúvia, Grado.
Genoveva la Buelga.	Casado.	7 id.	Tolivia, Laviana.

Francisco Rozado. Id.	7 id.	Turiellos, Langreo.
Manuel R. Gutierrez. Soltero.	7 id.	Lada, id.
Salomé Garcia. Id.	7 id.	La Côte Oviedo.
Vicenta Garcia. Id.	8 id.	S. Isidoro, id.
Cayetano A. Fernandez. Id.	9 id.	San Juan de Caseres Quirós.
Teresa Junquera. Id.	10 id.	Anes, Siero.
Maria Fernandez. Viudo.	10 id.	Paroro, C. de Ouis.
Margarita Fernandez. Soltera.	10 id.	Conforcos, Aller.
Gabriela Suarez. Viuda.	10 id.	S. Juan, Oviedo.
Manuela Rubiera. Casada.	10 id.	S. Juan, id.
Maria Fernandez. Soltera.	10 id.	S. Juan, id.
Juan Garcia Cuendia. Casado.	10 id.	Proaza, Proaza.
Juana Gutierrez. Id.	11 id.	Pelúgano, Aller.
Ramona Pelaez. Soltera.	11 id.	Colunga, Colunga.
Teresa Escobar. Casado.	11 id.	Terron, Parres.
Manuel Fernandez. Soltero.	12 id.	Villainclan, Navia.
Juan Perez Fernandez. Id.	12 id.	Tiñana, Siero.
Maria Blanco. Casada.	12 id.	Gijon, Gijon.
Francisco Santiago. Viudo.	12 id.	Cayarga, Parres.
Juan Garcia y Garcia. Casado.	12 id.	San Fructuoso, Tineo.
Maria Medero. Id.	13 id.	Los Prados, Oviedo.
José Maria Vazquez. Id.	14 id.	Priendramuelle, id.
Rita Rendueles. Id.	15 id.	Granda, Gijon.
Eduardo Inclan. Id.	15 id.	La Côte, Oviedo.
Rosendo Fernandez. Soltero.	15 id.	Balduno, Regueras.
Juan Sctura. Viudo.	15 id.	Anes, Siero.
Alejandro Ortal. Soltera.	16 id.	Salas, Colunga.
José Paredes. Casado.	16 id.	Balsera, Regueras.
Joaquina Bernardo. Soltera.	17 id.	Moreda, Aller.
Maria Fernandez. Casado.	17 id.	Avilés Avilés.
Concepcion Muñiz. Id.	17 id.	Id., id.
Acacio del Viso. Soltero.	17 id.	Id., id.
Joaquin Vazquez Diaz. Id.	17 id.	Ables, Llanera.
Ventura Blanco. Casada.	17 id.	Valle, Piloña.
Francisco Criade. Id.	18 id.	Cuenya, Nava.
Rita Diaz. Soltera.	18 id.	Gijon Gijon.
Victor Gonzalez. Casado.	19 id.	S. Isidoro, Oviedo.
Vicente Huergo Ballina. Soltero.	19 id.	Anes Siero.
Vicenta Rato. Casada.	20 id.	S. Tirso, Oviedo.
Engracia Vigil. Soltera.	20 id.	Gobiendes, Colunga
José Perez Rodriguez. Id.	20 id.	Grado Grado.
Leonardo Junco. Id.	20 id.	Cuñaba, Peñamellera.
Engracia F. Garcia. Id.	20 id.	Villazon, Salas.
Consuelo Iglesia. Id.	20 id.	S. Juan, Oviedo.
Francisco G. Huelga. Casado.	20 id.	Id., id.
Pablo Bárzana. Casado.	20 id.	S. Isidoro, Oviedo.
Juan Alvarez. Id.	20 id.	Id., id.
Antonia Vilanueva. Id.	21 id.	Colloto, id.
Ramona Barrio. Viuda.	21 id.	Mieres, Mieres.
Manuel Alvarez. Casado.	22 id.	S. Juan, Oviedo.
Josefa Quilos. Soltera.	24 id.	Los Prados, id.
Rosa Rodriguez. Viuda.	24 id.	S. Juan id.
Josefa Alonso. Casada.	25 id.	Id., id.
Ramona Goñi. Soltera.	25 id.	Tebongo, Cangas de Tineo.
Antonio Alonso. Casado.	25 id.	Selorio Villaviciosa.
Miguel Castillo. Id.	25 id.	S. Juan, Oviedo.
Pedro Garcia. Id.	25 id.	Murias, Candamo.
Manuel Fernandez. Soltero.	25 id.	Presno, Castropol.
Dolores Vega Villar. Id.	25 id.	San Pedro Ambás, Villaviciosa.
Maria Granda. Viuda.	26 id.	S. Tirso, Oviedo.
Vicente Gonzalez. Casado.	28 id.	Priorio, id.
Elena Campa. Soltera.	29 id.	S. Juan, id.
Lucia Suarez Rodriguez. Casada.	30 id.	S. Isidoro, id.
Rafael Torre. Soltero.	30 id.	Id., id.
Maria Consuelo Torre. Id.	30 id.	Id., id.
Francisco Vazquez. Casado.	30 id.	S. Claudio, id.
Ramon G. Martinez. Id.	30 id.	S. Isidoro, id.
Nicolasa Mencia Aladro. Viuda.	30 id.	Espinaredo, Piloña.
Severino Alonso Muñiz. Casado.	31 id.	Villardevildes, Somiedo
Manuela Mallada. Soltera.	31 id.	S. Isidoro, Oviedo.

Hospital provincial de Oviedo 31 de Julio de 1874. = El Director,  
 Facundo Asúnsolo.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldia constitucional de Gijon.

Relacion de los contribuyentes designados por la su rte para formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de este concejo en el presente año económico.

- 1.ª Seccion.  
 D. Anselmo Menendez Zarracina, José Cienfuegos Jovellanos, Berpario Fernandez Cabajal, Fructuoso de Prndes, Ladislao Zulybar, Marco de Costales Salas, Vicente del Busto, Manuel R ndules Infiest, Olgario Fontanella, Ramon Perez Sierra de S.rín, Manuel Suarez Solar, de Jove, Manuel Riestra, de Lav ndera, José Gonzal z Garcia, de Somió, José Medio Fernandez, de Tremañes.  
 Miguel M nendez Z rracina, Ger rco Ablanado.  
 2.ª Seccion  
 D. Cipriano Cuervo Costales, Cayetano Vives, Candio Albargonzalez, Casimiro M nendez, José Santurio Argüelles, José Maniz Menendez, José Maria Canosa, Julian M os gosa, Francisco Garcia Moran, Juan Ga cia de la Foz.  
 3.ª Seccion.  
 D. José Sotura Diaz, Ramon Rod iza z, de N tahoyo, Juan Cortina Garcia, de Barñueces, José Argüelles Menendez, de Carez, R qu: Toya Cifuentes.  
 4.ª Seccion.  
 José Alvarez Veriña, de Tremañes, Ramon Pñera Diaz, de Barñueces, Manuel Diaz Argüel'e, de Tremañes, Manuel Alvarez Veriña, de Jove, Casimiro Menendez V. lés, de Barñueces.  
 5.ª Seccion.  
 D. Serapio Acebi', Angel de Oe'jo, Eequiel de Castro, Rufino Garcia Castañon, Joaquin Menchaca, Juan Suarez, Pedro Clotas, Juan Valls, Francisco Javier Junquera, Alejandro Valle, Agustín Albargonzalez, Joaquin Grci' Castañon, W n est o R.era,

- José Goyanes, José Martin z Solares, Joaquin Valdés, Ceferino Prndes Pando, Oscar de Olavarria, Eusbio Villasana, Manuel Gonzalez Llanos, 6.ª Seccion.

- D. Francisco Manso, Juan Galarza, Eugenio Arada, Francisco Rionda, de Cabueñes, Francisco Alvarez Valdés, Manuel Suarez, de Tremañes, Anacleto A bargonzalez, José Acebal, de Carez, 7.ª Seccion.

- D. Rufico Suarez, Prudencio Santurio, Elias Suarez, José Ramon Veg', Manuel Lavandera, José Esquivé, 8.ª Seccion.

- D. Antonio Rodriguez San Pedro, Octavio Bellmont, Pedro Alvarez, Estéban Cienfuegos, Faustino Escalera.

Lo anuncio al público, para los efectos prevenidos el artículo 63 de la vigente ley municipal, Gijon 18 de Agosto de 1874.— El Alcalde Presidente, Bernardo de la Rionda.—P. A. D. A. Manuel Estrada, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Ponga.

Se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que lo era en propiedad, con la dotacion anual de 525 pesetas, cobradas por trimestres en esta depositaria; lo que se anuncia al público para que los aspirantes lo hagan con la solicitud correspondiente dentro del término de un mes a contar desde el dia que se inserte la presente en el Boletín Oficial.

Piloña 20 de Agosto de 1874.— El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.

### ARTILLERIA. Comandancia General, sub-inspeccion del distrito de Castilla la Viega.

No habiéndose verificado el dia 8 de corriente la contratacion de 75 millones de cartuchos a que se refiere el anuncio inserto en la Gaceta de este Capital, correspondiente al 28 del mes próximo pasado, se avisa a todos los que hubiesen constituido depósito para tomar parte en dicho acto, que pueden desde luego acudir al sí les conviniere, al punto en que lo verificaren, solicitando su volucion. Madrid 18 de Agosto de 1874.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Lena.

D. Ramon Fernandez Cárcaba, escribano de número del Juzgado de primera instancia de Lena.

Doy fé: que en la causa que en el mismo se ha seguido contra Ramon Gonzalez y Suarez natural de las casas de Felguera, parroquia y término municipal de Miéres y vecino de Vegadotos, vicaría de Santa Rosa en el mismo término, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, labrador, con alguna instruccion y no es reincidente; sobre asesinato y hurto en la persona de José Llana, vecino de Villabazal, en dicho concejo, fué condenado por el tribunal superior en cinco del presente mes de Agosto, en razon del delito de asesinato á cadena perpétua, interdiccion civil é inhabilitacion perpétua absoluta é indenizacion á la viuda é hijos del finado en dos mil pesetas y por el de hurto á cinco meses de arresto mayor con suspencion de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo nuevecientos catorce de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, espido el presente que signo y firmo en la Pola de Lena y Agosto diez y siete de mil ochocientos setenta y cuatro.— Ramon Fernandez Cárcaba.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

D. Julian Menendez de Luarda, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por la presente requisitoria y término de quince dias, cito llamo y emplazo á Simon Fernandez y Garcia, casado, jornalero, vecino de la cantera, parroquia de Camuño, concejo de Salas, de estatura regular, color bajo, pelo rubi, marcado de viruelas, ojos azules, cara regular, edad cuarenta y tantos años. Vestía chaqueta y pantalón de tarazona, paño todo derrotado, zapatos viejos y sombrero negro del ala abudnte, rasgado por un lado hasta la cinta, y se halla quebrado de ambos lados con bastante notoriedad, para que se

presente en este Juzgado á ampliar su declaracion indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las autoridades civiles y judiciales, procedan á la detencion del referido Simon Fernandez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, pues en ello administrarán recta justicia.

Dado en Belmonte Agosto veinte y uno de mil ochocientos setenta y cuatro.— Julian Menendez.— Por su mandado, Joaquin Patallo,

Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis.

Don Juan T. Inclán, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la señora doña Maria de la Concepcion Cayón y Añorga, viuda del señor Coronel don José del Cueto y Gonzalez, vecina que fué de la parroquia de Cofiño, término municipal de Parres, de este partido, la cual falleció en su vecindad en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la escribania del infrascrito.

Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones y les parará el perjuicio consiguiente.

Cangas de Onis y Agosto veinte y dos, año de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan T. Inclán.— Por mandado de su señoría, Francisco Garcia Ceñal.

COMISION INVESTIGACION de Bienes nacionales de la provincia DE OVIEDO.

INDICE de las órdenes de adjudicacion de fincas que corresponden á esta provincia, adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 6 del actual.

Table with columns: Nombres de los rematantes, Cantidad por que se les adjudica, Pts., Cts. Lists names like Don José Gonzalez, Geronimo Alonso, El mismo, etc., with corresponding amounts.

Table with names and amounts: José María Pendás 122, Pedro sobre Cuéva 10.050, Juan del Valle 2.013, etc.

Parte no oficial. Banco de Oviedo.

La Junta de Gobierno convoca á los señores accionistas para sesion extraordinaria en el dia 29 del corriente á las once de su mañana para tratar de los asuntos concernientes á la liquidacion del establecimiento. Oviedo y Agosto 25 de 1874. — El secretario.— Trófilo Collar.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.